



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067/2017

La Paz, 2 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determinan que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

Que, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 348, dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 348, dispone que es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos establecidos en la citada Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

Que, la Ley No. 915 de fecha 22 de marzo de 2017, en su Artículo 25 modifica la Ley No. 348 de 9 de marzo de 2013, "Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", señalando: "I. *Se modifica el Artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo 16. (ENTE RECTOR). El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus competencias y atribuciones es el Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la presente Ley. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE; asimismo, dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas".*

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 de la citada Ley N° 348, señala que el Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE con la finalidad de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores en violencia en razón de género.

Que, el Artículo 13 de la referida Ley No. 348, regula el acceso a un cargo público de cualquier órgano del Estado o nivel de administración, del servidor/a público que no cuente con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia como requisito inexcusable.

Que, es necesario regular los alcances del certificado de antecedentes de violencia en razón de género del SIPPASE en cumplimiento al espíritu de la Ley N° 348, la misma que obliga a las instancias públicas y privadas asumir cualquier medida de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

prevención que permita encaminar un proceso hacia la erradicación de la violencia en razón de género, por lo que la emisión de la certificación SIPPASE, es un mecanismo de Prevención que no debe perder ese horizonte.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, modificado y complementado por los Decretos Supremos No. 3058 de 22 de enero de 2017 y No. 3070 de 1 de febrero de 2017; en su artículo 83 señala como atribución del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad; asimismo formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.

Que, el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, y fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia.

Que, el Decreto Supremo No. 3070 de 1 de febrero de 2017, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y complementar el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, estableciendo la estructura del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe Técnico MJTI-VIO-DGPET-FVRGG – No. 192/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, da viabilidad técnica para la aprobación del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE.

Que por Informe Técnico Financiero MJTI-DGAA-UFÍ N° 66/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, emitida por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, da viabilidad técnica financiera para la aprobación del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE.

Que, por Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ No. 180/2017 de 2 de mayo de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que se procedió al análisis y revisión del Reglamento en forma conjunta con la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional; concluyéndose que dicha norma se ajusta en la normativa legal vigente y requerimientos de esta institución, recomendando su aprobación.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de fecha 23 de enero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE Y EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**, que en sus veintiún (21) artículos y anexo, forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: Técnico MJTI-VIO-DGPET FVRGG – No. 192/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, Técnico MJTI-DGAA-UFÍ N° 66/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, emitida por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ No. 0180/2017 de 2 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial, así como de publicar dicho Reglamento en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo hacer conocer su respectiva publicación a todo el personal, dependiente de esta institución, a través del instrumento interno respectivo.

CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la Resolución Ministerial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

